



Dies Martis

**SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.**

Yo Pedro de Utrera, de esta villa, como me ha parecido
digo, que en mi casa no he dado, ni dado por
mandado de nadie, en que se mande o halla
de cloffe de depositario, del al. hon. de esta villa,
por decir que si no es dado, por la junta
miento della por sumario y or. como, el qual
ff. non es miento, ni de, se mande ser vir de
acerlo en persona que este a vil. y a gil para
poderlo ejercer, anulando el ff. en mi
por no poderlo ser vir por los impedimen
tos que tengo = lo primero por que a siete
meses, que esto y pareciendo, de un allaga
en una piedra que vino me de la mi casa
lugar el al. de casa, antes la ma y or. pa
re de la piedra y en la cama sangrando
me y purgando me para la curacion y
necesito. La li. fuma de esta villa, a buscar el
medio para la salud, y esto es tan no to no
quero ay quien lo dize en esta villa, y esto
de ma y or. como delposito y requiera asis
tiencia personal diligencia y aydado para
su obranca y no lo puedo hacer ni
si si yo del y experimento dicho = de ma y
de lo qual tengo la administracion de
los Reales servicios de millones, de esta villa
que precisamente el de esta villa supado, con que
es y no posible a acudir a lo uno, yo por otra
to. a acudir supado a atenderlo a los y impedi